



ACTA No. 001
**LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No CD-2026-06**

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CD - 2026 - 06

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

CONTRATISTA: MARIO FERNANDO RUIZ TELLES
C.C. No. 3.172.105 DE SILVANIA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA APOYAR
TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN NORMATIVA Y
LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FUSAGASUGÁ, MEDIANTE ASESORÍA
JURÍDICA ESPECIALIZADA, SIN QUE ELLO
IMPLIQUE EJERCICIO DE FUNCIONES
ADMINISTRATIVAS PERMANENTES,
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL,
REPRESENTACIÓN LEGAL AUTÓNOMA NI
EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS
DIEZ MIL PESOS (\$46.810.000) M/CTE.

SUPERVISOR: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO
PRESIDENTE CONCEJO MPAL

En Fusagasugá Cundinamarca a los ún (1) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la Doctora **SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.093.051 expedida en Belén de los Andaquies - Caquetá, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Fusagasugá, designado mediante Acta No. 406 de fecha 29 de Noviembre de 2025, y como SUPERVISOR del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-06; y **MARIO FERNANDO RUIZ TELLES**, identificado con **C.C No. 3.172.105 DE SILVANIA**, en calidad de **CONTRATISTA**, acordamos realizar de común acuerdo la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-2026-06** suscrito el veintidós (22) de enero de 2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN NORMATIVA Y LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, MEDIANTE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PERMANENTES, DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, REPRESENTACIÓN LEGAL AUTÓNOMA NI EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**; conforme a las siguientes



CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el señor **MARIO FERNANDO RUIZ TELLES**, identificado con C.C No. 3.172.105 DE SILVANIA, y el Concejo Municipal de Fusagasugá, se suscribió el veintidós (22) de enero de 2026 contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-06, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN NORMATIVA Y LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, MEDIANTE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EJERCICIO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PERMANENTES, DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, REPRESENTACIÓN LEGAL AUTÓNOMA NI EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS".

SEGUNDA: El día veintidós (22) de enero de 2026, se reunieron el señor **MARIO FERNANDO RUIZ TELLES**, identificado con C.C No. 3.172.105 DE SILVANIA, en calidad de contratista; y la Doctora **SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO**, en calidad de representante legal del Concejo Municipal de Fusagasugá y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-06, a fin de suscribir el Acta de Inicio del contrato en mención.

TERCERA: Que el veintiuno (21) de julio de 2026, el señor **MARIO FERNANDO RUIZ TELLES** allegó mediante radicado oficio #271 en el cual manifestaba que "... ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026 – 06

Respetada Presidenta,

De manera atenta y cordial, me dirijo a usted con el fin de presentar mi renuncia irrevocable al Contrato de Prestación de Servicios N° 2026 – 06 suscrito con el Concejo Municipal de Fusagasugá, solicitando que la misma surta efectos a partir del próximo 21 de julio de 2026.

Esta decisión obedece a una oportunidad profesional invaluable que me ha sido ofrecida para vincularme como miembro de una Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) en el Congreso de la República, un reto que representa un hito fundamental en mi carrera profesional dentro del derecho público.

No quiero dejar pasar esta oportunidad sin expresarles mi más profundo agradecimiento, trabajar de la mano con esta corporación ha sido una experiencia sumamente enriquecedora y de un gran crecimiento personal y profesional. Valoro enormemente la confianza depositada en mi labor, el respaldo recibido y la calidad humana de cada uno de los integrantes de esta institución, a la cual le estaré siempre agradecido.

Quedo plenamente dispuesto a colaborar en todo lo necesario para asegurar una transición ordenada y eficiente de las actividades a mi cargo, garantizando que los compromisos contractuales pendientes queden debidamente atendidos hasta la fecha de mi retiro.



Les deseo el mayor de los éxitos en su gestión institucional y en la dirección de esta importante corporación”

CUARTA: Que una vez analizada la solicitud allegada por parte del señor **MARIO FERNANDO RUIZ TELLES**, la Corporación estudio la viabilidad de la misma y en observancia del principio de la buena fe contractual; adicional, a lo establecido en el contrato de prestación de servicios, en relación con el lugar de ejecución del contrato y la forma de terminación del contrato, se determino que es viable darlo por terminado de manera anticipada, ya que el contratista afirma que le es imposible realizar el cubrimiento y transmisión de las actividades que realiza el Concejo Municipal debido a motivos personales imprevistas, que le impide continuar brindando el nivel de atención y calidad con los servicios prestados, siendo esté el fin esencial del contrato suscrito, pues todas las actividades que realiza el Concejo en ejercicio de sus funciones son en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá. Por ende, este hecho modifica las condiciones contractuales o las circunstancias que originaron el contrato e imposibilita al contratista asumir la totalidad de sus obligaciones, al igual que los requerimientos que haga el supervisor de acuerdo a las obligaciones a su cargo, sin embargo, este hecho no genera al CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, algún daño o perjuicio.

QUINTA: Que una de las formas de terminación contractual anticipada, lo constituye el acuerdo que sobre el particular pacten libre y voluntariamente las partes, según ha sido establecido por la jurisprudencia y la doctrina a partir de la interpretación del artículo 1602 del Código Civil, aplicable a las relaciones contractuales estatales por remisión que al derecho común hace el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la sentencia C-1421/2025.

SEXTA: Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-06, establece en su CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, entre otras, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: El contratista manifiesta que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Concejo Municipal de Fusagasugá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

OCTAVA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente acta de terminación.

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	



ESTADO FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS

Que a la fecha se realizaron los siguientes pagos al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-2026-06.

Período	NUMERO DE PAGO PARCIAL	VALOR CONTRATO	PAGO PARCIAL VALOR	SALDO
22/01/2026 al 21/02/2026	1	\$ 46.810.000	\$ 4.681.000	\$ 42.129.000
22/02/2026 al 21/03/2026	2	-	\$ 4.681.000	\$ 37.448.000
22/03/2026 al 21/04/2026	3	-	\$ 4.681.000	\$ 32.767.000
22/04/2026 al 21/05/2026	4	-	\$ 4.681.000	\$ 28.086.000
22/05/2026 al 21/06/2026	5	-	\$ 4.681.000	\$ 23.405.000
22/06/2026 al 21/07/2026	6	-	\$ 4.681.000	\$ 18.724.000

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$46.810.000,00
VALOR EJECUTADO: \$28.086.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL: \$18.724.000,00

En atención a lo aquí señalado, las partes dan por **TERMINADO Y LIQUIDADO ANTICIPADAMENTE Y DE MUTUO ACUERDO** el Contrato de prestación No. CD-2026-01, declarándose a PAZ Y SALVO entre ellas, de acuerdo a lo manifestado por el Contratista, en cuanto, a su voluntad de no presentar informes de actividades, ni cuenta de cobro, al declarar que **MARIO FERNANDO RUIZ TELLES** no cobrará, ni aspirará a ningún tipo de pago, dejando al Concejo Municipal de Fusagasugá libre por todo concepto u obligación de los pagos faltantes. **Se ordena la liberación de los saldos a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron a los ún (1) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Firmas			
INTERVENTOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA	*ORDENADOR DEL GASTO
Nombre N/A	Nombre: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO	Nombre: MARIO FERNANDO RUIZ TELLES	Nombre: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO
GESTIÓN DOCUMENTAL Proyecto Y Elaboró: DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR Reviso: Mario Fernando Ruiz Telles – Asesor Jurídico Aprobó: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO			